



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 3 1 AGO 2012

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 187 año 2012, caratulado: **"S/MULTA EX-MINISTRO DE I.O. Y S.P. M.M.O. MANUEL BENEGAS POR INCUMPLIMIENTO RES. PL. N° 217/12 Y N°265/2012"**,
y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 271/2012 se resolvió, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR N° 252/2011 caratulado: **"S/PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL SR. JOSÉ COSTA EN RELACIÓN A LA OBRA TRAMITADA POR EXPTE. 14271-XX/2004 OBRA CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – DELEG. CHACRA II – R.G.-"**, lo que a continuación se transcribe: **"ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que el entonces Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS cobraba en el mes de julio del corriente, por haber omitido dar respuesta al requerimiento efectuado por medio del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 217/2012 y del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 265/2012.**

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia del recibo de haber respectivo.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo del funcionario multado, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

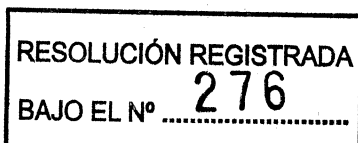
Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 271/2012 al entonces Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS D.N.I. N° 14.272.247, en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 3.157,32), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 5º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al nombrado con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 271/2012.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 276 /2012.-

T.C.P.
Confeccionó P.M.G.
Controló J.
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia